

Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, realizada en la Sala de Comisiones de dicho Organismo Electoral.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Muy buenos días, señora y señores integrantes de este Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México.

Bienvenidos a esta sesión ordinaria convocada para hoy 17 de julio de 2017.

En primer lugar, le voy a pedir al señor Secretario Técnico, sea tan amable de pasar lista de asistencia y, en su caso, verifique la existencia de *quorum* legal para sesionar.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, señor Presidente.

El primer punto del orden del día es la lista de presentes y la declaración del *quorum* legal. Entonces, procedo para pasar lista a los integrantes del Comité Editorial.

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)
Maestro Francisco Javier López Corral. (Presente)
Doctor Pablo Castro Domingo. (Presente)
Doctor Ramiro Medrano González. (Presente)
Doctora Gloria Guadarrama Sánchez. (Presente)
Y el de la voz Igor Vivero Avila. (Presente)

Le informo, señor Presidente, que tenemos quorum legal para continuar con la sesión.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

En virtud de existir *quorum* legal para sesionar, siendo las 10 horas con 6 minutos del día en que se actúa, se declaran formalmente iniciados los trabajos de esta sesión ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México.

Señor Secretario, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El segundo punto es la lectura y, en su caso, aprobación del orden del día, el cual es el siguiente.

Primero. Lista de presentes y declaración del quorum legal.

Segundo. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Tercero. Aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria del 27 de abril del año 2017.

Cuarto. Presentación del informe de trabajo del Área de Promoción Editorial.

Quinto. Presentación y, en su caso, aprobación de la actualización de la cartera de dictaminadores para la revista *Apuntes Electorales*.

Sexto. Presentación de trabajos para dictaminar ante el Comité Editorial, así como designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores.

Séptimo. Presentación y, en su caso, aprobación de dictámenes.

Octavo. Presentación de trabajos para tercer dictamen ante el Comité Editorial, así como designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores.





Noveno. Presentación y, en su caso, aprobación de terceros dictámenes.

Décimo. Asuntos generales.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario Técnico.

Señora y señores integrantes de este Comité Editorial, está a su consideración el orden del día. ¿Alguien desea hacer alguna observación o incluir algún tema en asuntos generales? Si no hay ninguna intervención, le pido al Secretario Técnico, proceda a tomar la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Pregunto a los integrantes del comité con derecho a voto, si están de acuerdo con el orden del día como fue leído. Por favor, manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El tercer punto es la Aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria del 27 de abril de 2017 y de la cual solicito la dispensa de la lectura puesto que se hizo llegar previamente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Solicite la dispensa de la lectura del acta en mención y posteriormente recabe la votación correspondiente. Antes, pregunto si, ¿hay alguna observación al acta?

Adelante.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, Presidente.

Si los integrantes del Comité están de acuerdo con la dispensa de la lectura y con el contenido del acta, les solicito manifiesten su aprobación levantando la mano.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Antes, ¿es la votación?

Perdón.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Se aprueba por unanimidad de los presentes, Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.





SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El cuarto punto del orden del día es la Presentación del informe de trabajo del Área de Promoción Editorial, de mayo a julio de 2017, y del cual solicito también la dispensa de la lectura, ya que fue también circulado previamente, Presidente.

Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Antes de solicitar la dispensa de la lectura, pregunto si, ¿alguien desea hacer alguna observación al informe?, ¿algún comentario?

No, si no es así, le pido al Secretario solicite la dispensa de la lectura del informe en mención.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Si los integrantes del comité están de acuerdo con la dispensa de la lectura del informe de trabajo del Área de Promoción Editorial de mayo a junio de 2017, por favor les solicito levanten la mano.

Se aprueba la dispensa, Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El siguiente punto del orden del día es el quinto punto, y se refiere a la Presentación y, en su caso, aprobación de la actualización de la cartera de dictaminadores para la revista *Apuntes Electorales*.

Como en ocasiones anteriores, en esta sesión se pone a consideración del comité, la actualización de la cartera y les enviamos algunos de los nombres y de los currículums en el informe que se presentó en mayo.

Me permito presentarles las siguientes propuestas.

La Dra. Cristina Bastida de la Universidad de Ámsterdam, con las líneas de investigación: políticas comparadas, democratización, movimientos sociales y estudios latinoamericanos.

El Dr. José Said Sánchez Martínez del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y sus líneas de investigación: relación Ejecutivo-Legislativo, procesos de democratización, instituciones y política subnacional, así como estudios parlamentarios.

Asimismo, el Dr. Mario Cruz Martínez de la Universidad Iberoamericana. Entre sus líneas de investigación está: derecho electoral, derecho constitucional y derechos humanos.

También el Dr. Luis León Ganatios de la Universidad de Guanajuato. De entre sus líneas de investigación están los temas de elecciones, sistemas políticos, opinión pública y participación ciudadana.

Cabe mencionar que fueron anexadas también las fichas curriculares dentro de la carpeta que se circuló previamente.

Es cuanto, señor Presidente.





CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Señora y señores integrantes de este comité, está a su consideración el punto quinto del orden del día. ¿Alguien desea hacer algún comentario? Tiene la palabra el Dr. Ramiro Medrano.

INTEGRANTE DEL COMITÉ, DR. RAMIRO MEDRANO GONZÁLEZ: Muchas gracias, Presidente.

En realidad, mi intervención se refiere a una de las razones por las cuales se lleva a cabo la actualización de la cartera de dictaminadores.

Hay como varios motivos, a uno de ellos me voy a referir ahora, que es el tema de las temáticas que llegan para ser dictaminadas, es decir, *Apuntes Electorales* hemos visto en los últimos números, cómo las temáticas algunas se han ido fortaleciendo y otras se han ampliado, de tal manera que esto justifica que tengamos dictaminadores cuyas líneas de investigación estén cerca a estas nuevas temáticas.

Entonces, mi punto es que es un acierto tener una actualización permanente de la cartera de dictaminadores como consecuencia de la ampliación de las temáticas que se están publicando o bien, que se están dictaminando. No todo lo que dictaminamos se publica.

Entonces, a esto se refiere mi intervención, Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Dr. Medrano.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Si no hay ninguna otra intervención, le pido al Secretario Técnico, recabe la votación correspondiente sobre este punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Si los integrantes del comité están de acuerdo con la propuesta presentada, el punto quinto, por favor expresen su aprobación levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 15/2017 que forma parte de la presente Acta como anexo 1.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El siguiente punto es el sexto punto del orden del día, es la Presentación de trabajos para dictaminar ante el Comité Editorial, así como designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores.





Como lo referí en el punto anterior, muchos de estos dictámenes y de propuestas fueron circuladas en los informes que el comité propuso que estuviéramos realizando mensualmente.

De la línea editorial *Apuntes Electorales*, el título del trabajo es: "Candidaturas independientes en elecciones estatales, legislativas en México: normatividad y práctica". Los dictaminadores Óscar Diego Bautista y Guillermo Romo de Vivar.

El siguiente trabajo es también de *Apuntes Electorales*: "Migración, ciudadanía múltiple y el derecho a integrar autoridades electorales". Dictaminadores: Enrique Uribe Arzate y Karolina Gilas.

El siguiente trabajo,
, también en <i>Apuntes Electorales</i> . La propuesta de dictaminadores, Gustavo Martínez Valdés y Gabriela Martínez Tiburcio.
El siguiente artículo para la revista <i>Apuntes Electorales</i> , el título es: "El marco analítico del cambio de los sistemas de partidos en el siglo XXI". Los dictaminadores Aldo Muñoz y Amalia Pulido.
El siguiente trabajo,
La propuesta de dictaminadores, Mercedes García Montero y Cristina Bastidas.
Siguiente trabajo de título
Francisco Reveles y Luis León Ganatios.
El siguiente trabajo,
propuesta de dictaminadores, Mario Cruz Martínez y José Said Sánchez Martínez.
El siguiente trabajo lleva por título "Un prolongado ciclo eleccionario. Análisis de la aplicación conjunta de primarias abiertas y doble vuelta electoral en los últimos comicios presidenciales en Argentina y Uruguay". Las propuestas son Patricia Otero y Franco Delle Donne.
El siguiente trabajo, el título es: "Experiencias de la coordinación INE-OPLES durante la elección local del Estado de Hidalgo del año 2016". Las propuestas son Roberto Moreno y Marcela Ávila.

Para la línea editorial Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales, se presenta el título del trabajo: "Historia de los partidos políticos en el Estado de México (1921-2015)" y se propone a la Dra. Gloria Guadarrama y al Dr. Pablo Castro.

Y la propuesta de dictaminadores, Enrique Uribe y Juan Mario Solís.

Esta sería la propuesta, señor Presidente.

El siguiente trabajo también de la revista.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

1, 5. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

ad



Señora y señores integrantes de este comité, está a su consideración el punto en mención. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra? Tiene la palabra el Dr. Pablo Castro.

INTEGRANTE DEL COMITÉ, DR. PABLO CASTRO DOMINGO: Sí, nada más es para comentar un pequeño error en la adscripción de la Dra. Gabriela Martínez Tiburcio que debe de decir Universidad Autónoma Metropolitana.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Sí.

Bien, se le instruye a la secretaría técnica hacer la corrección correspondiente.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Si no hay ninguna intervención, le pido al Secretario Técnico, recabe la votación correspondiente sobre este punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, señor Presidente.

Corregimos la adscripción de la Dra. Martínez.

Y pregunto a los integrantes del Comité Editorial, si están de acuerdo con la propuesta de designación de dictaminadores, por favor manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Por favor pase al siguiente punto del orden del día.

Ver el Acuerdo Núm. 16/2017 que forma parte de la presente Acta como anexo 2.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El siguiente punto es el punto séptimo del orden del día, es la Presentación y, en su caso, aprobación de dictámenes.

En el caso de los dictámenes que tienen asterisco, es el sentido del dictamen en una primera ronda de dictamen, los revisores condicionaron el trabajo, es decir, sugirieron cambios de fondo y una vez que se atendieron las observaciones, se emitió el resultado del dictamen; sólo los que tienen asterisco.

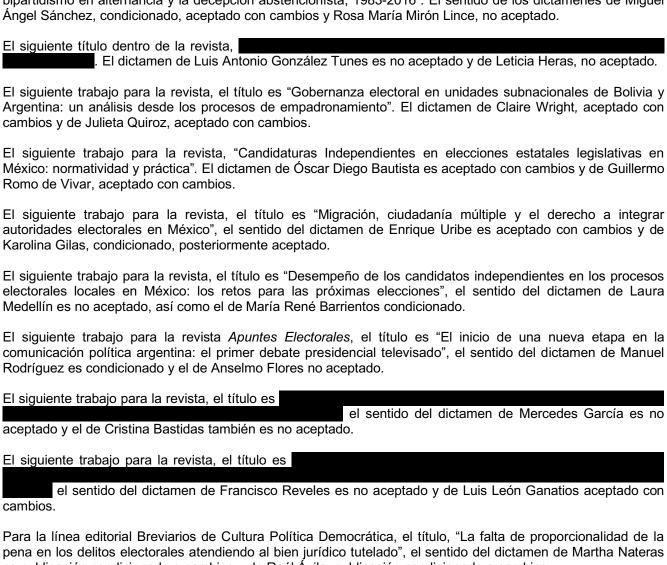
De la línea editorial revista *Apuntes Electorales*, el título "La alternancia político-electoral en Paraguay: la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado". Dictaminador, Alberto Espejel, el resultado es condicionado, posteriormente aceptado, así como el de Laura Tagina es condicionado y posteriormente no aceptado.

El siguiente trabajo para la revista *Apuntes Electorales*, el título es: "Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016". El dictaminador Carlos Luis Sánchez, no aceptado, Rafael Cedillo condicionado, posteriormente aceptado.





Dentro de la revista de Apuntes Electorales, el trabajo: "Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en alternancia y la decepción abstencionista, 1983-2016". El sentido de los dictámenes de Miguel



es publicación condicionado a cambios y de Raúl Ávila, publicación condicionado a cambios.

El siguiente trabajo en la misma línea, Breviarios de Cultura Política Democrática, el título es, "Los congresos subnacionales y la política de gasto en México. El ejercicio de la función presupuestaria", el sentido del dictamen de la Dra. Gloria Guadarrama es publicación y del Dr. Ramiro Medrano es publicación.

Siguiente trabajo, también en la línea Breviarios, el título es el sentido del dictamen del Doctor Medrano, publicación, y el sentido del Doctor Castro, no publicación.



En la línea editorial Cuadernos de Formación Ciudadana, el título del trabajo es "¿Cómo construir acuerdos? Diez prácticas de negociación política efectiva", el sentido del dictamen del Doctor Castro es publicación y de la Doctora Lourdes Morales es publicación condicionada a cambios.

Estos serían los sentidos de los dictámenes, Presidente. Es cuanto.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Señora y señores integrantes de este comité, está a su consideración este punto del orden del día.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Bueno, yo sí quisiera aprovechar para algunas dudas, porque luego la denominación no es la misma, pongo por ejemplo el punto 7, revista *Apuntes Electorales*, uno dice "aceptado con cambios" y otro dice "condicionado-aceptado".

Es decir, que se use siempre la misma denominación porque hasta donde recuerdo es "no aceptado", "publicación condicionada a cambios" y "publicación" a secas ¿no? Pero cuando hay una denominación como esta de "condicionado" o "aceptado", la verdad sí me genera dudas; arriba hay otra, la uno también dice "condicionado/aceptado" y luego dice "condicionado/no aceptado".

Entonces, ahí sí quisiera que pudiera aclararnos, Secretario, ¿por qué esta denominación? Porque digamos, como que hubiese dos dictámenes en uno ¿no? Esa impresión me da, pero a ver si se pudiera aclarar.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, Presidente.

Más bien dicho era como la nota que comentamos; en el caso de "aceptado con cambios", el tema es una cuestión de cambios formales, es decir que nos deja el dictaminador en la parte de, al área editorial como cuestiones de título o que tienen que ver con correcciones de estilo.

En el caso de la denominación "condicionado", ahí sí pide el dictaminador que se le regrese el trabajo, es decir, dictamina una vez si dice "condicionado", se le regresa al autor las correcciones y él tiene que regresar el trabajo otra vez al dictaminador, en ese caso, por eso tenemos que en una primera etapa, en el caso de los que usted menciona como el punto 1, se recibió el trabajo de Alberto Espejel, hizo una serie de observaciones, se le regresó al autor y después él valora que se hayan hecho estas correcciones, si acepta o se rechaza.

En ese sentido va.

Y en el tema de "aceptado con cambios", son cambios menores que tienen que ver con una cuestión de más de diseño editorial, de cuestiones de redacción; ahora, en el reglamento actual se utilizan este tipo de resultados del dictamen, pero hay una propuesta que se ha venido trabajando que va a ser menos engorrosa en ese sentido, para darle mayor precisión al sentido de los dictámenes.

Sería cuanto, Presidente.





CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Bien, gracias.

Una vez hecha la aclaración, pregunto nuevamente si alguien desea hacer uso de la palabra, si no es así, le pido al Secretario Técnico tome la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, señor Presidente.

Si los integrantes del Comité Editorial presentes están de acuerdo con el sentido de los dictámenes, por favor, manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 17/2017 que forma parte de la presente Acta como anexo 3.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El siguiente punto es el octavo, es la Presentación de trabajos para tercer dictamen ante el Comité Editorial, así como designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores, así mismo les comento que muchos de estos dictámenes fueron presentados en el informe de mayo.

Para la revista Apuntes Electorales, el título

el sentido de los dictámenes fue, uno no aceptado, otro aceptado con cambios, por lo tal se propone un tercer dictaminador que es el Doctor Javier Niño Martínez.

Para la revista Apuntes Electorales, el título

, se propone como tercer dictaminador a Juan Manuel Ortega Riquelme; en la misma revista, el trabajo "La alternancia político electoral en Paraguay, la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado", se propone a Oniel Francisco Díaz.

El siguiente trabajo para la revista, "Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016", se propone al Doctor Víctor Alarcón Olguín, como tercer dictaminador; para el siguiente trabajo dentro de la línea editorial *Apuntes Electorales*, el título es "Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en la alternancia y la decepción abstencionista 1983-2016", se propone al Doctor Gabino Solano.

El siguiente trabajo también para la revista, el título es , se propone a la Doctora Cecilia Cadena.

Y para la línea Breviarios de Cultura Política Democrática para el trabajo , se propone como tercer dictaminadora

10-13. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



a la Doctora Martha Nateras.

Esta sería la propuesta, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Señora y señores integrantes de este comité, está a su consideración la propuesta de la secretaría técnica.

¿Alguien desea hacer algún comentario?

Bien, si no hay ninguna intervención, le pido al Secretario Técnico recabe la votación correspondiente.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, Presidente.

Solicito a los integrantes del Comité Editorial que si están de acuerdo con la propuesta como fue leída, por favor expresen su aprobación levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 18/2017 que forma parte de la presente Acta como anexo 4.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Por favor, continúe con el siguiente punto el orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El siguiente punto es el punto noveno del orden del día, es sobre la presentación y, en su caso, aprobación de terceros dictámenes, el resultado es el siguiente: para la línea editorial de la revista *Apuntes Electorales*, el título el sentido del dictamen de la Doctora Margarita Jiménez, en un primer momento fue condicionado y después fue no aceptado.

14

15

Para el siguiente trabajo, también dentro de la revista, el título es

el sentido del

dictamen del Doctor Javier Niño es no aceptado y para el trabajo también en la línea editorial de la revista Apuntes Electorales con título

, el sentido del dictamen del Doctor Juan Manuel Ortega es no aceptado.

Queda el punto a su consideración, señor Presidente.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Señora y señores integrantes de este Comité, está a su consideración el punto en mención.

14, 15. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

ac



¿Alguien desea hacer alguna observación o comentario? Si no hay ninguna intervención, le pido al Secretario Técnico pase al siguiente.

Perdón, antes tome la votación correspondiente sobre el punto en mención.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: Gracias, Presidente.

Solicito a los integrantes del comité, que si están de acuerdo, por favor expresen su aprobación levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Ver el Acuerdo Núm. 19/2017 que forma parte de la presente Acta como anexo 5.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

Por favor pase al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. IGOR VIVERO AVILA: El siguiente punto es el décimo punto, se refiere a Asuntos Generales, Presidente.

Le comento que no se registró ningún tema.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, señor Secretario.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra en este punto, aunque no hayan inscrito algún asunto general?

Yo nada más quisiera hacer una especie de reflexión; bueno, a mí me parece muy bien que se invite gente de diversas instituciones, lo que me preocupa es que las revistas de excelencia, como la que aspira ser *Apuntes Electorales*, siempre es deseable, aunque no indispensable, la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores y en esa circunstancia es difícil que alguien muy bien preparado como la gente que trabaja en el INEGI, me consta que la gente es muy especializada, pero no puede acceder a esta condición, dado que pues no se dedican a la investigación o la docencia al menos de medio tiempo ¿no?

Que es el requisito que pide el, les digo, pedía pues, ahorita no estoy al tanto de las últimas modificaciones o el caso de alguien que yo conozco, Juan Manuel Ortega, que fue parte del Instituto Social, después se fue a Televisa, ahora no sé dónde esté.

Regresó a la UNAM, pero bueno, es muy reciente su reincorporación, hasta donde sé, seguramente no tiene SNI en este momento, etcétera, etcétera, porque eso es una etapa.

Entonces veo bien que siempre ha sido partidario de que haya gente de fuera y no se haga uno, no prevalezca la endogamia, que siempre empobrece, pero también hay que cuidar siempre estas, digamos, requisitos, hacer





una mezcla saludable de gente de fuera y gente de dentro, pero también que tengan SNI y que se dediquen a otras actividades, pero siempre procurando que los porcentajes que se requieren, no sé de cuánto sea para las revistas de excelencia, como la que se aspira que en algún momento entre en algún *index*, en algún índice, pues se cuide mucho esa parte porque sí nos podemos llenar de gente especialista, pero que a la hora que se presente la revista para su potencial o posible ingreso, perdón, a estos índices, es posible que la observación sea, no hay suficientes investigadores nacionales entre los dictaminadores, en el Comité Editorial y el Consejo Editorial o lo que este alrededor de la revista.

Entonces, tener en cuenta esta cuestión, cada que haya alguna propuesta, de tal manera que de pronto tengamos una mezcla que sea al revés, que sea menos SNI y entonces eso provoca algún desequilibrio y tenga alguna consecuencia a la hora de la evaluación de este tipo de revistas o no sé cuál sea el punto de vista de los demás, no sé si lo compartan o no.

Adelante, Doctor Ramiro Medrano.

INTEGRANTE DEL COMITÉ, DR. RAMIRO MEDRANO GONZÁLEZ: Muchas gracias.

Hace dos, tres promociones que el Sistema Nacional de Investigadores en sus convocatorias ya no pide adscripción institucional, es decir, podrán formar parte del Sistema Nacional de Investigadores sin que necesariamente sean tiempos completos o medios tiempos en alguna universidad.

Entonces, digamos, esta información releva que aquellos que están involucrados en el tema, haciendo investigación pero no están inscritos a alguna universidad, puedan seguir desempeñando esas funciones.

Segundo, es un poco complicado cuando uno integra la cartera de dictaminadores porque hay que estarse moviendo en varias pistas de manera simultánea, una pista es efectivamente el tema de los indicadores para que podamos ser reconocidos como revista con ciertos estándares de calidad, se requiere ciertos porcentajes dentro del SNI, pero también da un margen para que, sin que necesariamente pertenezcan al sistema pero cumplen con los requisitos para formar parte de la cartera de dictaminadores, entonces se puedan incorporar.

Es un poco complejo porque son varias pistas, insisto, en las que hay que estar jugando para tomar las decisiones.

Por eso, en su momento, yo en mi reflexión decía que, necesitamos dictaminadores, dictaminadores que tengan cercanía con ciertas temáticas, pero esas temáticas, no tenemos control sobre ellas, porque son las que vienen de fuera y que solicitan ser publicadas en algunas de nuestras líneas editoriales; *Apuntes Electorales*, como revista, es evidente que necesita más dictaminadores, como aquí lo acabamos de referir, por el tema de la periodicidad de la publicación, a diferencia de las investigaciones jurídicas o la de breviarios.

Entonces, yo creo que es buena la reflexión que haces, Presidente, yo sólo adicionaría que además de este criterio de tener cuidado en que no pasemos al otro extremo, que no tengamos suficientes SNI, y sí tener cuidado también en estar atendiendo las otras pistas a las que me he referido.

Entiendo que esos que se han incorporado, por ejemplo, en el tema del INEGI, pues son temas como muy procedimentales, que la propia lógica de los trabajos a publicar o a dictaminar lo sugieren.

Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.





Doctor Medrano.

¿Alguien más?

La Doctora Gloria Guadarrama.

INTEGRANTE DEL COMITÉ, DRA. GLORIA GUADARRAMA SÁNCHEZ: Yo quiero hacer una observación, con esta, este propósito que tiene la revista de incorporarse a los índices de ser reconocida.

Me parece que pudiera haber dos instancias, una antes de la dictaminación, que es cuando las revistas reciben el artículo, tengo la impresión de que las revistas rigurosas hacen una selección desde el momento en el que se recibe el artículo.

Esto un poco, porque a veces lo que se pone a consideración de los dictaminadores, pues no tiene la calidad desde el ingreso o no cumple los requisitos de la temática.

A mí me parece que un paso importante de la revista sería afinar esta primera instancia de recepción, para que una vez que se acepta el artículo, en razón de la pertenencia a las características de la revista y a que cumple ciertos requisitos, me atrevo a decirlo, porque algunos de los que hemos recibido, no tienen si quiera la estructura del artículo y creo que esos debieran haber sido devueltos desde el momento en el que se recibieron, porque no había esa estructura. Entonces, me parece necesario afinar esa parte de la recepción.

Por lo que toca a la cartera de dictaminadores, pues más bien sería una pregunta, entiendo que también los índices, el poder pertenecer a un índice como veo que afortunadamente la revista ha ido ampliando su reconocimiento y está siendo incorporada en distintos índices, lo que dice mucho de que la revista ha ido ganando reconocimiento, calidad y pues creo que eso es algo que el Comité debe reconocer que se ha consolidado.

Pero, creo que los índices también consideran cómo está estructurada la cartera de dictaminadores y en ese sentido, me parece muy pertinente la observación de nuestro Presidente, en el sentido, de que habría que cuidar mucho esa cartera de dictaminadores, con el propósito de que no se vea disminuida la posibilidad de reconocimiento de la revista por los índices.

El hecho de pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores es importante, también me parece, que una cartera demasiado dispersa, demasiado amplia en la que tenemos dictaminadores que hicieron la dictaminación de un artículo solamente una vez, sí se entiende, pero creo que habría que ir como integrando una cartera consistente de dictaminadores en el sentido de que pudieran ser alguien probado en que entrega los dictámenes, en que su dictamen es pertinente y que eso permitiría, facilitaría el trabajo de la revista, el hecho de contar con respuestas oportunas, el hecho de saber que los dictámenes se realizan por investigadores especializados y el hecho de tener líneas como más consolidadas.

Me parece que una revista puede ser también reconocida por sus líneas, es decir, hay revistas que son reconocidas porque son buenas en líneas determinadas y una dispersión muy amplia de líneas no permite ese reconocimiento porque se incursiona en muchos campos, entonces, creo que la revista podría consolidarse en esos dos sentidos. Por un lado, ir afinando sus líneas, que creo que están señaladas, pero que en algún momento parecieran como muy dispersas.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias,





doctora.

Tiene la palabra el Doctor Pablo Castro.

INTEGRANTE DEL COMITÉ, DR. PABLO CASTRO DOMINGO: Bueno, yo creo que lo que se está haciendo en la revista, digamos, aumentar la cartera de árbitros me parece que es muy bueno, y hay que recordar que el SNI, en realidad, es algo muy local, para, sobre todo, digamos, pensando en índices importantes, como Scopus o como los Easy Thompson, pues ahí, si uno dice que es del SNI está bien, bueno, ¿y eso qué tiene que ver con la muerte de Pedro Infante? O sea, eso no es importante.

Sí es importante pertenecer a sociedades académicas, eso sí lo valoran mucho los índices, evidentemente, nosotros sabemos que pertenecer al SNI es importante, pero es importante para algunos índices como el del índice mexicano de revistas científicas de ciencia y tecnología, que, por cierto, se está muriendo.

Entonces, ahí sí es importante pertenecer al SNI, pero es un índice que yo diría que tiene ya, por lo menos, tres años que está con problemas muy serios, o sea, las revistas que pertenecían a ese índice ya no reciben recursos, en el pasado sí, por lo menos apoyaban a algunos de los números que sacaban las revistas al año, ahora no dan ya nada de recursos.

Pero yo insisto que sí es importante que se vea que hay una cartera amplia de árbitros, eso, en la gran mayoría de los índices se valora muy bien.

Y yo estaría muy de acuerdo con lo que comenta la Doctora Gloria, en muchos lugares, ya se acostumbra lo que se conoce como el predictamen, eso creo que puede ayudar también mucho a que el trabajo que se hace, digamos, tanto en este espacio editorial, como, digamos el que hacen nuestros dictaminadores sea mucho más preciso, porque recientemente hemos recibido algunas propuestas para publicarse, que parece que están un poco alejados a los temas que se cultivan en este Comité Editorial.

Entonces, eso ayudaría mucho a que, digamos, hubiera una suerte de primer filtro que nos diera la certeza de que lo que van a recibir, bueno, lo que se va a discutir aquí, posteriormente lo que van a recibir los dictaminadores, tiene que ver, digamos con el interés del Instituto, eso, creo que es muy importante y yo recuperaría esa idea.

CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Doctor Castro.

Bueno, era lo que yo comentaba, porque en el caso del dictaminador del INEGI dice abajo: no aplica; por eso yo, desconociendo que estas nuevas convocatorias ya lo incluyen habría que decir que sí aplica, aunque en este momento no es, supongo, investigador nacional o no sé si sí lo sea, pero entonces, sí aplicaría, sí estaría en condiciones de acceder al Sistema Nacional de Investigadores.

Y bueno, qué bueno se dio esta reflexión y efectivamente, lo que ha dicho la Doctora Gloria Guadarrama me parece que es muy importante, que se fuera pensando, aunque para eso tendríamos que modificar nuestro Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral que está, ha estado siendo revisado por el Comité Académico en los últimos meses y que no sé si todavía se estaría a tiempo de hacer alguna propuesta de modificación en ese sentido, de tal manera que se incluyeran estos, especie de predictamen, no sé si le llamen exactamente así, pero que haya una revisión previa de tal manera que cuando le llegue a los dictaminadores no va a ser una pérdida de tiempo, como se ha dado, que no cumplen ni siquiera con los





requisitos formales, ya no digamos los de contenido y fondo.

Bien, si no hay ninguna otra intervención en el tema de Asuntos Generales y agradeciendo, como siempre, su asistencia y su participación muy valiosa, siendo las 10 horas con 46 minutos del día en que se actúa, se declaran formalmente concluidos los trabajos de esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México.

Nuevamente, por su asistencia muchas gracias.

Que pasen muy buenos días.

Conclusión de la Sesión

- - -000- - -

Dr. Gabriel Corona Armenta Presidente del Comité Editorial

Mtro. Francisco Javier López Corral Integrante del Comité Editorial

Dra. Gloria Guadarrama Sánchez Integrante del Comité Editorial

Dr. Igor Vivero Avila Secretario Técnico del Comité Editorial Dr. Pablo Castro Domingo Integrante del Comité Editorial

Dr. Ramiro Medrano González Integrante del Comité Editorial





Anexo 1

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria del 17 de julio de 2017, tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo núm. 15/2017

Por el que se aprueba la actualización de la Cartera de Dictaminadores para la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*

RESULTANDO:

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo número 267, creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como unidad técnica adscrita al Consejo General, y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007.
- 2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del estado mediante el Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello se tuvo el fundamento para la creación del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. El Reglamento ha sido modificado mediante los acuerdos IEEM/CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014 y IEEM/CG/38/2014, de fechas 3 de julio de 2009, 10 de junio de 2011, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente.
- 4. Que el Comité Editorial aprobó la Cartera de Dictaminadores para la revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes Electorales, mediante el Acuerdo número 13/2016, tomado en su segunda sesión ordinaria llevada a cabo el 27 de abril de 2016, documento que ha sido actualizado por este órgano colegiado a través de los acuerdos 15/2016, 21/2016, 1/2017 y 14/2017, tomados en sus sesiones celebradas el 17 de agosto de 2016, el 3 de noviembre de 2016, el 30 de enero de 2017 y el 27 de abril de 2017, respectivamente.
- **5.** Que el Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, la propuesta de integrar a diversos especialistas en la Cartera de Dictaminadores para la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*, y

CONSIDERANDO:

I. Que en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la





Legislatura del estado y miembros de ayuntamientos; se instituye como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y se estipula que en su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- II. Que en el párrafo decimotercero del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México se menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que en el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que en el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que en el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que en el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que el Comité Editorial emitirá las políticas, las líneas y los criterios aplicables a los documentos, los trabajos y las obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- **VIII.** Que en el artículo 31, fracción VII, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, se prevé que al Comité Editorial le corresponde designar dictaminadores externos.
 - Al respecto, cabe precisar que la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales* suele abordar la materia electoral desde diversos puntos de vista, lo que obliga a que la cartera de dictaminadores se integre por dos o más especialistas de cada área del conocimiento, que contribuyan, junto con el Comité Editorial, en el dictamen u opinión de los trabajos postulados; lo anterior permite la descarga de trabajo y mayor idoneidad en la asignación de éste, lo que trae como consecuencia un resultado más objetivo y expedito.

En el caso particular, el Secretario Técnico recibió diversos trabajos, que buscan ser publicados en la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales* y, al tratar de integrar la propuesta a que se refiere el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral a través de la cartera, detectó que en ésta no había especialistas suficientes. Luego, tomando en cuenta el perfil académico y que sus líneas de investigación estén relacionadas con los trabajos a evaluar, se propone integrar a los siguientes profesionistas:

Nombre	Institución	Líneas de investigación
		 Políticas comparadas
Dra. Cristina Bastidas	Universidad de	Democratización
Dia. Cristilla bastidas	Ámsterdam	Movimientos sociales
		 Estudios latinoamericanos
	Institute Necional de	Relación Ejecutivo-Legislativo
Dr. José Said Sánchez Martínez	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	 Procesos de democratización
		Instituciones y política subnacional
	Geografia	 Estudios parlamentarios





Nombre	Institución	Líneas de investigación
Dr. Mario Cruz Martínez	Universidad Iberoamericana	Derecho electoralDerecho constitucionalDerechos humanos
Dr. Luis León Ganatios	Universidad de Guanajuato	EleccionesSistemas políticosOpinión pública y participación ciudadana

En razón de lo expuesto, el Comité Editorial considera pertinente la propuesta de la Secretaría Técnica de integrar a los especialista y actualizar la Cartera de Dictaminadores de la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales* por la necesidad temática de los trabajos que se han postulado para su posible publicación en la revista.

Entonces, el Comité Editorial determina que resulta procedente la aprobación de la actualización de la Cartera de Dictaminadores de la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*, por lo que se expiden los puntos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de los siguientes especialistas como evaluadores de la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales* y, con esto, la actualización de la Cartera de Dictaminadores:

- 1. Dra. Cristina Bastidas.
- 2. Dr. José Said Sánchez Martínez.
- 3. Dr. Mario Cruz Martínez.
- 4. Dr. Luis León Ganatios

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2017, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 17 de julio de 2017, y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción VI y 33, fracción V, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"

(Rúbrica)

Dr. Gabriel Corona Armenta Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)

Dr. Ranulfo Igor Vivero Avila Secretario Técnico del Comité Editorial





Anexo 2

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria, del 17 de julio de 2017, tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo núm. 16/2017 Por el que se designa a los dictaminadores para trabajos susceptibles de ser publicados

RESULTANDO:

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo número 267, creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como unidad técnica adscrita al Consejo General, y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007.
- 2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del estado mediante el Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello se tuvo el fundamento para la creación del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. El Reglamento ha sido modificado mediante los acuerdos IEEM/CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014 y IEEM/CG/38/2014, de fechas 3 de julio de 2009, 10 de junio de 2011, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente.
- **4.** Que el Comité Editorial, en términos del artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, recibió de su Secretario Técnico las propuestas de trabajos susceptibles de publicarse, así como de dictaminadores, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Núm.	Línea editorial	Título	Dictaminador	Institución	Líneas de investigación
1	Revista Apuntes	Candidaturas independientes en elecciones estatales	Dr. Óscar Diego Bautista (SNI)	Universidad Autónoma del Estado de México, México	 Legislación mexicana y estatal Legislación electoral Ética pública Buen gobierno Prevención de la corrupción
'	Electorales	legislativas en México: normatividad y práctica	Dr. Guillermo Romo de Vivar (SNI)	Universidad de Guanajuato, México	 Derechos político-electorales Democracia y constitucionalidad Legislación electoral Derecho administrativo sancionador electoral





Núm.	Línea editorial	Título	Dictaminador	Institución	Líneas de investigación
		Migración, ciudadanía	Dr. Enrique Uribe Arzate (SNI)	Universidad Autónoma del Estado de México, México	Justicia constitucional Derechos humanos Derecho constitucional comparado Teoría del derecho electoral Transparencia
2		múltiple y el derecho a integrar autoridades electorales en México	Dra. Karolina Gilas (SNI)	Universidad Nacional Autónoma de México, México	Democracia y legislación electoral Libertad de expresión en el ámbito político-electoral Sistemas electorales Democracia directa Partidos políticos
			Dr. Gustavo Martínez Valdés (SNI)	Universidad Nacional Autónoma de México, México	 Teoría política Opinión pública Partidos políticos Selección de candidatos a nivel subnacional en México
3			Dra. Gabriela Martínez Tiburcio	Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma, México	 Participación ciudadana y gobierno electrónico Planeación estratégica y políticas públicas Tecnologías de la información y la comunicación en la administración pública
4	Revista Apuntes Electorales	El marco analítico del cambio de los	Dr. Aldo Muñoz Armenta (SNI)	Universidad Autónoma del Estado de México, México	Partidos políticosEleccionesPoder LegislativoParticipación ciudadana
	sistemas de partic en el siglo XXI	sistemas de partidos en el siglo XXI	Doctoranda Amalia Pulido Gómez	Universidad del Norte de Texas, Estados Unidos de Norteamérica	 Política comparada Teoría política Partidos y organizaciones políticas Violencia política
			Dra. Mercedes García Montero	Universidad de Salamanca, España	 Política comparada Indigenismo Estudios latinoamericanos Políticas públicas
5			Dra. Cristina Bastidas	Universidad de Amsterdam, Países Bajos	Política comparadaDemocratizaciónMovimientos socialesEstudios latinoamericanos
6			Dr. Francisco Reveles Vázquez (SNI)	Universidad Nacional Autónoma de México, México	 Partidos políticos y sistemas electorales Los partidos políticos en México Democracia y partidos en América Latina Estado, instituciones y procesos políticos
			Dr. Luis León Ganatios (SNI)	Universidad de Guanajuato, México	Elecciones Sistemas políticos Opinión pública Participación ciudadana





Núm.	Línea editorial	Título	Dictaminador	Institución	Líneas de investigación
			Dr. Mario Cruz Martínez (SNI)	Universidad Iberoamericana, México	Derecho electoral Derecho constitucional Derechos humanos
7			Dr. José Said Sánchez Martínez	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Investigación), México	Procesos de democratización Instituciones y política subnacional Relación Ejecutivo- Legislativo
8		Un prolongado ciclo eleccionario. Análisis de la aplicación conjunta de primarias abiertas y doble vuelta	Dra. Patricia Otero Felipe	Universidad de Burgos, España	 Política comparada Comportamiento político y electoral Opinión pública Partidos políticos Vínculos entre partidos políticos y electores
		electoral en los últimos comicios presidenciales en Argentina y Uruguay	Dr. Franco Delle Donne	Universidad Libre de Berlín, Alemania	Política comparadaComunicación políticaPartidos políticosElecciones
9	Revista Apuntes Electorales	Experiencias de la coordinación INE-OPLES durante la elección local del	Dr. Roberto Moreno Espinosa (SNI)	Universidad Autónoma del Estado de México, México	Gobierno y gestión local Teoría de la administración pública Profesionalización y Servicio Público de Carrera
		estado de Hidalgo del año 2016	Dra. Marcela Ávila-Eggleton	Universidad Autónoma de Querétaro, México	 Comportamiento electoral Sistemas electorales nacionales y subnacionales Procesos electorales
			Dr. Enrique Uribe Arzate (SNI)	Universidad Autónoma del Estado de México, México	 Justicia Constitucional Derechos Humanos Derecho constitucional comparado Teoría del Derecho Electoral Transparencia
10			Dr. Juan Mario Solís Delgadillo (SNI)	Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México	Diseño y rendimiento institucional Políticas públicas Sistemas de justicia Derechos humanos Partidos políticos
11	Investigaciones Jurídicas y	Historia de los partidos políticos en el	Dra. Gloria Guadarrama Sánchez (SNI)	El Colegio Mexiquense, México	Instituciones Políticas públicas Asistencia social Sociedad civil
	Político- Electorales	Estado de México (1921-2015)	Dr. Pablo Castro Domingo (SNI)	Universidad Autónoma Metropolitana, México	 Cultura política Relaciones de poder Emergencia de la ciudadanía Participación Electoral





CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del estado y miembros de ayuntamientos; se instituye como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y se estipula que en su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que en el párrafo decimotercero del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México se menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que en el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que en el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que en el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que en el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que el Comité Editorial emitirá las políticas, las líneas y los criterios aplicables a los documentos, los trabajos y las obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que en el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establecen las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que, de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que en el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se dispone que, una vez recibida la propuesta, en la sesión inmediata, se designará a dos especialistas por acuerdo del Comité Editorial para que procedan al dictamen de la obra.
- XI. Que derivado de la diversidad de temas que se abordan en los trabajos que se presentan a consideración del Comité Editorial referidos en el resultando número 4 del presente acuerdo, es necesario que la designación de los dictaminadores que los evalúan sean especialistas en la materia o que sus líneas de investigación se relacionen con dichos temas; asimismo, para la revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes Electorales, es indispensable que se encuentren registrados en su Cartera de Dictaminadores. En razón de lo anterior, el Secretario Técnico presenta la propuesta de





> dictaminadores para los trabajos mencionados, a lo que este órgano colegiado una vez realizado el análisis considera que los perfiles de los evaluadores coinciden con los temas que abordan los trabajos presentados, por lo que considera viable su aprobación.

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos previamente referidos, los trabajos susceptibles de ser publicados y la propuesta de dictaminadores que el Secretario Técnico puso a consideración del Comité Editorial, se expiden los puntos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y designan los dictaminadores para los trabajos susceptibles de ser publicados, como sigue:

Núm.	Título	Dictaminador	Línea editorial
1	Candidaturas independientes en elecciones estatales legislativas	Dr. Óscar Diego Bautista (SNI)	Linea editoriai
1	en México: normatividad y práctica	Dr. Guillermo Romo de Vivar (SNI)	
2	Migración, ciudadanía múltiple y el derecho a integrar autoridades	Dr. Enrique Uribe Arzate (SNI)	
2	electorales en México	Dra. Karolina Gilas (SNI)	
3		Dr. Gustavo Martínez Valdés (SNI)	
J		Dra. Gabriela Martínez Tiburcio	
4	El marco analítico del cambio de los sistemas de partidos en el	Dr. Aldo Muñoz Armenta (SNI)	
	siglo XXI	Doctoranda Amalia Pulido Gómez	Revista Apuntes Electorales
5		Dra. Mercedes García Montero	<u> </u>
ŭ		Dra. Cristina Bastidas	
6		Dr. Francisco Reveles Vázquez (SNI)	
		Dr. Luis León Ganatios (SNI)	
7		Dr. Mario Cruz Martínez (SNI)	
,		Dr. José Said Sánchez Martínez	

18. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

llidad



Núm.	Título	Dictaminador	Línea editorial
8	Un prolongado ciclo eleccionario. Análisis de la aplicación conjunta de primarias abiertas y doble	Dra. Patricia Otero Felipe	
	vuelta electoral en los últimos comicios presidenciales en Argentina y Uruguay	Dr. Franco Delle Donne	
9	Experiencias de la coordinación INE-OPLES durante la elección local del estado de Hidalgo del	Dr. Roberto Moreno Espinosa (SNI)	Revista Apuntes Electorales
año 2016		Dra. Marcela Ávila-Eggleton	
10		Dr. Enrique Uribe Arzate (SNI)	
10		Dr. Juan Mario Solís Delgadillo (SNI)	
11	Historia de los partidos políticos	Dra. Gloria Guadarrama Sánchez (SNI)	Investigacio-nes Jurídicas y
11 en el Estado de México (19 2015)	en el Estado de México (1921- 2015)	Dr. Pablo Castro Domingo (SNI)	Político- Electorales

Se instruye al Secretario Técnico para que haga llegar a los especialistas los trabajos designados, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2017, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 17 de julio de 2017, y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción VI y 33, fracción V, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"

(Rúbrica)

Dr. Gabriel Corona Armenta Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)

Dr. Ranulfo Igor Vivero Avila Secretario Técnico del Comité Editorial

19. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.





Anexo 3

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria, del 17 de julio de 2017, tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo núm. 17/2017 Aprobación de dictámenes de los trabajos susceptibles de ser publicados

RESULTANDO:

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo número 267, creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como unidad técnica adscrita al Consejo General, y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007.
- Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del estado mediante el Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello se tuvo el fundamento para la creación del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. El Reglamento ha sido modificado mediante los acuerdos IEEM/CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014 y IEEM/CG/38/2014, de fechas 3 de julio de 2009, 10 de junio de 2011, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente.
- 4. Que el Comité Editorial, a través del Secretario Técnico, recibió el trabajo denominado "La alternancia político-electoral en Paraguay: la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado" y que, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, designó a los dictaminadores correspondientes a través del Acuerdo núm. 2/2017, tomado el 30 de enero de 2017, en su primera sesión ordinaria.

Asimismo realizó la correspondiente designación de dictaminadores a los trabajos que más adelante se enlistan, en su segunda sesión ordinaria, llevada a cabo el 27 de abril de 2017, bajo Acuerdo núm. 7/2017:

Trabajo

Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016

Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en alternancia y la decepción abstencionista, 1983-2016

20. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Trabajo

Gobernanza electoral en unidades subnacionales de Bolivia y Argentina: un análisis desde los procesos de empadronamiento

Candidatos independientes en los procesos electorales locales en México: los retos para las próximas elecciones

El inicio de una nueva etapa en la comunicación política argentina: el primer debate presidencial televisado

La falta de proporcionalidad de la pena en los delitos electorales atendiendo al bien jurídico tutelado.

Los congresos subnacionales y la política de gasto en México. El ejercicio de la función presupuestaria

¿Cómo construir acuerdos? Diez prácticas de negociación política efectiva

Cabe señalar que respecto del trabajo "Candidatos independientes en los procesos electorales locales en México: los retos para las próximas elecciones" el autor decidió, posterior a la designación de dictaminadores, cambiar el título a "Desempeño de los candidatos independientes en los procesos electorales locales en México: los retos para las próximas elecciones".

De igual manera, el Comité Editorial realizó la designación de dictaminadores a los siguientes trabajos, en su tercera sesión ordinaria, llevada a cabo el 17 de julio de 2017, bajo Acuerdo núm. 16/2017:

Trabajo

Candidaturas independientes en elecciones estatales legislativas en México: normatividad y práctica

Migración, ciudadanía múltiple y el derecho a integrar autoridades electorales en México

22

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del estado y miembros de ayuntamientos; se instituye como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y se estipula que en su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que en el párrafo decimotercero del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México se menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.
 - **21, 22. Eliminado:** nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



- IV. Que en el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que en el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que en el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que en el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que el Comité Editorial emitirá las políticas, las líneas y los criterios aplicables a los documentos, los trabajos y las obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que en el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establecen las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que, de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que en el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se contempla que los dictámenes deberán contener los siguientes criterios de valoración:
 - Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
 - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
 - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
 - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
 - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
 - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.
- **XI.** Que en el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:

En cuanto a los dictámenes:

- a) Publicación
- b) Publicación condicionada a cambios
- c) No publicación
- **XII.** Que en el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se dispone que, una vez recibida la propuesta, en la sesión inmediata se designará a dos especialistas por acuerdo del Comité Editorial para que procedan al dictamen de la obra. Si un dictamen es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen.
- XIII. Que en el artículo 50 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que, en caso de que el Comité Editorial y los dictaminadores acuerden la publicación de una obra





condicionada a cambios, se notificará fehacientemente al autor, quien tendrá un plazo de treinta días naturales para que los realice, y por causa justificada podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual. Los dictaminadores serán responsables de verificar que las recomendaciones emitidas hayan sido realizadas plenamente; en caso contrario, el Comité Editorial resolverá sobre su publicación o cancelación.

- XIV. Que de conformidad con los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*", cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité Editorial a través de su Acuerdo 13/2017, tomado en la segunda sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2017, los dictaminadores de un trabajo susceptible de ser publicado en esta revista deberán emitir un escrito en que se expresen a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):
 - Aceptado
 - Aceptado con cambios
 - Condicionado
 - No aceptado

Donde "aceptado con cambios" significa que los trabajos tienen observaciones no profundas, como la falta de una referencia bibliográfica, errores de concordancia, verificación de datos, etcétera.

Cuando el resultado del dictamen respectivo es "condicionado", el especialista considera que en el trabajo se deben hacer cambios de fondo, como la metodología, los resultados de la investigación, la pertinencia o relevancia del tema, entre otros.

- XV. Que en los criterios referidos anteriormente se menciona que, en el caso de los trabajos dictaminados con el criterio "aceptado con cambios", el autor deberá realizar los cambios sugeridos por el evaluador en un plazo de treinta días naturales (por causa justificada y en una sola ocasión podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual), y el Secretario Técnico del Comité Editorial será el encargado de revisar que los cambios se hayan realizado correctamente y en su totalidad.
- XVI. Que de acuerdo con los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes Electorales", en el caso de los trabajos condicionados, el autor estará obligado a tener en consideración los cambios sugeridos, es decir, podrá realizar los que crea convenientes y deberá argumentar sobre los que no realice en un plazo no mayor a treinta días naturales (por causa justificada y en una sola ocasión podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual); posteriormente, se enviará de nuevo al dictaminador que lo condicionó y, después de revisarlo por segunda vez, deberá determinar si el trabajo se acepta o no definitivamente.
- **XVII.** Que en los criterios referidos en el numeral anterior se establece que, tanto para el trabajo condicionado, como para el aceptado con cambios, una vez cumplido su plazo máximo, si el autor no entrega los cambios solicitados, se entenderá que el Instituto no está obligado a realizar la publicación, previa aprobación del Comité Editorial.
- **XVIII.** Que de acuerdo con los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*", cuando los dos primeros dictámenes sean discrepantes, el trabajo será objeto de un tercer dictamen, que determinará su aceptación o no para publicarse por parte del Instituto Electoral del Estado de México. En todos los casos, los dictámenes serán inapelables.
- XIX. Que el Comité Editorial considera pertinente la eventual aprobación de los resultados de los dictámenes que los especialistas determinaron a los trabajos evaluados, y que han sido puestos a su consideración por el Secretario Técnico, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los criterios de valoración que en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establecen, así como lo referido en los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes Electorales".





Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos previamente mencionados, se expiden los puntos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba como "publicación" el sentido de los dictámenes recaídos al trabajo "Los congresos subnacionales y la política de gasto en México. El ejercicio de la función presupuestaria", para la línea editorial Breviarios de Cultura Política Democrática.

SEGUNDO. Se aprueba el sentido de los dictámenes "Publicación condicionada a cambios" de los siguientes trabajos:

Título	Línea editorial
La falta de proporcionalidad de la pena en los delitos	Breviarios de Cultura Política
electorales atendiendo al bien jurídico tutelado	Democrática
¿Cómo construir acuerdos? Diez prácticas de negociación	Cuadernos de Formación
política efectiva	Ciudadana

Se instruye al Secretario Técnico para que se notifique el resultado de los dictámenes a los autores de las obras a que se refiere el presente punto y el plazo establecido en el considerando XIII de este acuerdo, para que, en su caso, se realicen los cambios que los dictaminadores hayan sugerido.

TERCERO. Se aprueba el sentido de los dictámenes "aceptado con cambios" de los siguientes trabajos:

Título	Línea editorial
Gobernanza electoral en unidades subnacionales de Bolivia y Argentina: un análisis desde los procesos de empadronamiento	Revista Apuntes Electorales
Candidaturas independientes en elecciones estatales legislativas en México: normatividad y práctica Migración, ciudadanía múltiple y el derecho a integrar autoridades electorales en México	Revista Apuntes Electorales

Se instruye al Secretario Técnico para que se notifique el resultado de los dictámenes a los autores de la obra a que se refiere el presente punto y el plazo establecido en el resultando XV de este acuerdo, para que, en su caso, se realicen los cambios que los dictaminadores hayan sugerido.

CUARTO. Se aprueba el sentido de los dictámenes "condicionado" de los siguientes trabajos, :

Título	Línea editorial
Desempeño de los candidatos independientes en los	
procesos electorales locales en México: los retos para las	
próximas elecciones	Revista Apuntes Electorales
El inicio de una nueva etapa en la comunicación política	•
argentina: el primer debate presidencial televisado	

Se instruye al Secretario Técnico para que se notifique el resultado de los dictámenes a los autores de la obra a que se refiere el presente punto y el plazo establecido en el resultando XVI de este acuerdo, para que, en su caso, se realicen los cambios que los dictaminadores hayan sugerido.



23



Tercera sesión ordinaria 17 de julio de 2017 10:00 horas

QUINTO. Se aprueba que los siguientes trabajos sean objeto de un tercer dictamen, de conformidad con los considerandos XII v XVIII del presente acuerdo:

Título	Línea editorial
	Breviarios de Cultura Política
	Democrática
La alternancia político-electoral en Paraguay: la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado	Revista Apuntes Electorales
Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016	
Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en alternancia y la decepción abstencionista, 1983-2016	Revista Apuntes Electorales
	Revista Apuntes Electorales

SEXTO. Se aprueba el sentido de los dictámenes "no publicación" de los siguientes trabajos, por no cumplir con lo establecido en el considerando X del presente acuerdo.

Título	Línea editorial	
	Revista Apuntes Electorales	24

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2017, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 17 de julio de 2017, y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción VI y 33, fracción V, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"

(Rúbrica)

Dr. Gabriel Corona Armenta Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)

Dr. Ranulfo Igor Vivero Avila

Secretario Técnico del Comité Editorial

23, 24. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

> dad CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



Anexo 4

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria, del 17 de julio de 2017, tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo núm. 18/2017 Por el que se designan terceros dictaminadores de trabajos susceptibles de ser publicados

RESULTANDO:

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo número 267, creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como unidad técnica adscrita al Consejo General, y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007.
- Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del estado mediante el Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello se tuvo el fundamento para la creación del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. El Reglamento ha sido modificado mediante los acuerdos IEEM/CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014 y IEEM/CG/38/2014, de fechas 3 de julio de 2009, 10 de junio de 2011, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente.
- 4. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió los siguientes trabajos:

Línea editorial	Título
Revista <i>Apuntes</i>	
Electorales	La alternancia político-electoral en Paraguay: la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado
	Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016

25. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Gestión de Calidad ISO 9001:2008
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



Línea editorial	Título
Revista <i>Apuntes</i>	Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en alternancia y la decepción abstencionista, 1983-2016
Electorales	
Breviarios de Cultura Política Democrática	

De manera que, con base en el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial, a través de los acuerdos número 7/2017 y 16/2017 designó a dos especialistas por cada obra para que realizaran el análisis, la valoración y para que determinaran si el trabajo tenía las características para ser publicado o no. Asimismo, a través de los acuerdos número 8/2017 y 17/2017, aprobó los dictámenes presentados. El sentido de las dictaminaciones respectivas fue un dictamen positivo y el otro negativo, por lo que se determinó que dichos trabajos eran susceptibles de un tercer dictamen, en términos del artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México y de los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*", y

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del estado y miembros de ayuntamientos; se instituye como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y se estipula que en su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que en el párrafo decimotercero del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México se menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que en el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que en el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que en el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto
 - **26. Eliminados:** nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



Electoral del Estado de México.

- VII. Que en el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que el Comité Editorial emitirá las políticas, las líneas y los criterios aplicables a los documentos, los trabajos y las obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que en el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establecen las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México
- IX. Que, de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que en el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se dispone que, una vez que la Secretaría Técnica del Comité Editorial ha recibido una propuesta susceptible de ser publicada, en la sesión inmediata de este órgano colegiado, se designará, por acuerdo, a dos especialistas para que procedan al dictamen de la obra. Si un dictamen es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen.
- XI. Que de acuerdo con los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes Electorales", cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité Editorial a través de su Acuerdo 13/2017, tomado en la segunda sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2017, se establece que cuando los dos primeros dictámenes sean discrepantes, el trabajo será objeto de un tercer dictamen, que determinará su aceptación o no para publicarse por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

Así, la Secretaría Técnica del Comité Editorial pone a consideración la propuesta de un tercer dictaminador para los trabajos referidos en el resultando número 4 del presente acuerdo, toda vez que los especialistas que los analizaron y valoraron han emitido un dictamen positivo y otro negativo. Dicha propuesta es la siguiente:

Línea editorial	Título	Tercer dictaminador	Líneas de investigación
Revista <i>Apuntes</i>		Dr. José Javier Niño Martínez	 Estudios políticos Metodología de investigación Elecciones Democracia
Electorales		Dr. Juan Manuel Ortega Riquelme	 Comunicación política Partidos políticos Opinión pública Política digital





Línea editorial	Título	Tercer dictaminador	Líneas de investigación
Poviete Apuntos	La alternancia político- electoral en Paraguay: la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado	Dr. Oniel Francisco Díaz Jiménez	 Elecciones, partidos políticos y sistemas de partidos Comportamiento político, comunicación política y opinión pública
Revista Apuntes Electorales	Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016	Dr. Víctor Alarcón Olguín	 Elecciones Partidos políticos Poder Legislativo Desarrollo e institucionaliza-ción de la ciencia política en México y América Latina
Revista <i>Apuntes</i>	Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en alternancia y la decepción abstencionista, 1983-2016	Dr. Gabino Solano Ramírez	 Instituciones políticas Cambio político Calidad de la democracia en México Elecciones y violencia en México
Electorales		Dra. Cecilia Cadena Inostroza	 Redes de política pública Gestión y políticas públicas Instituciones políticas Transparencia y rendición de cuentas
Breviarios de Cultura Política Democrática		Dra.Martha Nateras González	 Cultura política Participación política Desarrollo social Política social y pobreza

Una vez analizada la propuesta puesta a consideración del Comité Editorial, este órgano observa que los temas que se abordan en los trabajos a dictaminar son su especialidad o sus líneas de investigación se relacionan con ellos, aunado a que son parte de la Cartera de Dictaminadores para la revista *Apuntes Electorales*, por lo que considera pertinente su eventual aprobación, con el fin de determinar la publicación o no de dichos trabajos.

Una vez conocida y analizada la propuesta de dictaminadores que se presenta, se expiden los puntos del siguiente:

29



Tercera sesión ordinaria 17 de julio de 2017 10:00 horas

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y designan a los siguientes especialistas como terceros dictaminadores:

Línea editorial	Título	Tercer dictaminador
		Dr. José Javier Niño Martínez
		Dr. Juan Manuel Ortega Riquelme
Revista <i>Apuntes</i>	La alternancia político-electoral en Paraguay: la elección de Fernando Lugo y la caída del Partido Colorado	Dr. Oniel Francisco Díaz Jiménez
Electorales	Hidalgo: la disputa en la aldea municipal 2016	Dr. Víctor Alarcón Olguín
	Las elecciones locales en Baja California: entre el bipartidismo en alternancia y la decepción abstencionista, 1983-2016	Dr. Gabino Solano Ramírez
		Dra. Cecilia Cadena Inostroza
Breviarios de Cultura Política Democrática		Dra. Martha Nateras González

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que haga llegar a los especialistas el trabajo designado, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2017, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 17 de julio de 2017, y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción VI y 33, fracción V, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Atentamente

"Tú haces la mejor elección"

(Rúbrica)

Dr. Gabriel Corona Armenta Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)

Dr. Ranulfo Igor Vivero Avila

Secretario Técnico del Comité Editorial



Anexo 5

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMITÉ EDITORIAL

El Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su tercera sesión ordinaria, del 17 de julio de 2017, tuvo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo núm. 19/2017 Por el que se aprueban los terceros dictámenes de trabajos susceptibles de ser publicados

RESULTANDO:

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante el Acuerdo número 267, creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como unidad técnica adscrita al Consejo General, y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007.
- Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del estado mediante el Decreto número 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008, se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello se tuvo el fundamento para la creación del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México. El Reglamento ha sido modificado mediante los acuerdos IEEM/CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014 y IEEM/CG/38/2014, de fechas 3 de julio de 2009, 10 de junio de 2011, 12 de marzo de 2014 y 23 de septiembre de 2014, respectivamente.
- 4. Que el Comité Editorial recibió, a través de su Secretaría Técnica, los trabajos que a continuación se enlistan, por lo que designó a los dictaminadores correspondientes para que analizaran, valoraran y dictaminaran si dichas obras contenían los criterios establecidos en el artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para ser publicados o no.

Línea editorial	Título
Revista Apuntes Electorales	

30



- Que el sentido de la dictaminación de los trabajos mencionados en el resultando anterior fue un dictamen positivo y el otro negativo, lo que trajo como consecuencia la designación de un tercer especialista, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, y que el Comité Editorial determinó a través de sus acuerdos número 9/2017 y 18/2017, tomados en su segunda y tercera sesiones ordinarias, respectivamente.
- **6.** Que el Secretario Técnico del Comité Editorial recibió los dictámenes correspondientes de los especialistas designados, que fueron puestos a consideración del Comité Editorial para su aprobación, y

CONSIDERANDO:

- I. Que en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del estado y miembros de ayuntamientos; se instituye como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y se estipula que en su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que en el párrafo decimotercero del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que en el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México se menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que en el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México se dispone que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que en el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que en el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México se establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que en el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establece que el Comité Editorial emitirá las políticas, las líneas y los criterios aplicables a los documentos, los trabajos y las obras tendentes a ser objeto de edición y, en su caso, de publicación, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que en el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se establecen las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que, de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que en el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral se contempla que los dictámenes deberán contener los siguientes criterios de valoración:





- Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
- Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
- Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
- Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
- Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
- Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, las notas y la bibliografía.
- XI. Que de conformidad con los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México *Apuntes Electorales*", cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité Editorial a través de su Acuerdo 13/2017, tomado en la segunda sesión ordinaria, celebrada el 27 de abril de 2017, los dictaminadores de un trabajo susceptible de ser publicado en esta revista deberán emitir un escrito en el que se expresen a favor de alguno de los siguientes criterios (con base en la contribución de la investigación al área de conocimiento, la coherencia entre los objetivos y la metodología, el rigor argumentativo, la actualidad de las fuentes de referencia y la originalidad):
 - Aceptado
 - Aceptado con cambios
 - Condicionado
 - No aceptado
- **XII.** Que de acuerdo con los criterios referidos se establece que, cuando los dos primeros dictámenes sean discrepantes, el trabajo será objeto de un tercer dictamen, que determinará su aceptación o no para publicarse por parte del Instituto Electoral del Estado de México.
- XIII. Que una vez que el Comité Editorial ha analizado los dictámenes que fueron puestos a su consideración por parte del Secretario Técnico, considera pertinente su eventual aprobación toda vez que ha determinado que contienen todos los criterios de valoración que el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece, así como los referidos en los "Criterios para publicar en la revista del Instituto Electoral del Estado de México Apuntes Electorales", y por lo tanto, como resultado de dichos dictámenes, este órgano colegiado determina que los trabajos dictaminados no serán publicados.

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos previamente referidos, se expiden los puntos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el sentido de los terceros dictámenes, para los siguientes trabajos, como "No aceptado", por no cumplir con lo estipulado en el resultando X del presente acuerdo.

Línea editorial	Título
Revista Apuntes Electorales	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	

Se instruye a la Secretaría Técnica para que se notifique el resultado del dictamen a los autores de los trabajos a que se refiere el presente punto.

31. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la tercera sesión ordinaria de 2017, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 17 de julio de 2017, y firmándose para constancia legal conforme a lo dispuesto por los artículos 32, fracción VI y 33, fracción V, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Atentamente "Tú haces la mejor elección"

(Rúbrica)
Dr. Gabriel Corona Armenta
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica) Dr. Ranulfo Igor Vivero Avila Secretario Técnico del Comité Editorial

